



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 038/2022

LIZETH CHÁVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamental SAFCO, La Ley 2027 de 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009. El Decreto Supremo 1031 de 9 de noviembre de 2011, abrogado por el Decreto Supremo 1788, de 6 de noviembre de 2013 y otras normas conexas para su aplicación Decreto Supremo 19380 de 10 de enero de 1983 Norma de uso de Pasajes y Viáticos 23318-A de 3 noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública 24035 de 20 de junio de 1995 Norma de Autorización para viajes al exterior, la Ley 482 del 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 233 de la CPE, determina que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.

Que, el Artículo 283 de la C.P.E, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 en su Artículo 34, Parágrafo I establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias".

Que, el Parágrafo II, del Artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, dispone: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 6 de la Ley de Gobiernos Municipales N° 482, determina: "Que el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal". El parágrafo II, del mencionado Artículo dispone: "El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación".

Que, la Ley 2027 en su artículo 8 ARTÍCULO 8º (DEBERES). Inciso a) Establece el deber de respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales. b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que, el artículo 12 de la misma normativa legal (**de los principios**) La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Que, el Decreto Supremo 1788 de 6 de noviembre de 2013 que tiene por objeto, Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajen en misión oficial al exterior e interior del país.

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo establece el Ámbito de Aplicación.- señalando textualmente lo siguientes; la aplicación del presente Decreto Supremo, alcanza a todas las entidades del sector público, que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y de defensa del estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, entidades financieras bancarias y no bancarias y todas aquellas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

Asimismo, el Decreto Supremo, en su artículo 3, establece la naturaleza del presente Decreto Supremo es de carácter general y obligatorio, y es responsabilidad de cada entidad el instrumentar los controles y procedimientos adicionales de viáticos y pasajes que se consideren necesarios, a fin de que se garantice el uso adecuado de éstos.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo establece el plazo para la presentación de descargos. Los servidores públicos que realicen viajes oficiales al interior y/o exterior del país, deben presentar su informe escrito de descargo de pasajes y viáticos, así como de gastos de representación, si corresponde, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles computables a partir de su retorno; caso contrario se considerarán como gastos particulares y deducidos de su remuneración.

Sin embargo en el artículo 4 en su parágrafo II del Decreto Supremo señala que excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en el Parágrafo anterior; para el efecto, las entidades del nivel central del Estado, deberán aprobar mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio cabeza de sector; para el resto de entidades, incluidas las de régimen autonómico, la aprobación será por su máxima instancia legalmente facultada.

Que, mediante nota CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/0186/2022 remitido por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva; donde solicita Emisión de Resolución Municipal de Autorización de Viaje y adjunta la correspondiente invitación.

Que, mediante Invitación de Coordinación proyecto "Promoción del Desarrollo Económico Local en los Municipios de Irupana y Puerto Acosta", ah llevarse a cabo ante la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la comunidad de Madrid del 28 al 30 de Noviembre, remitida por Hugo Bustillos García; Director General Fundación AMIBE CODEM., Territorio UIM-Bolivia.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, la participación del Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva, a la Coordinación del proyecto "Promoción del Desarrollo Económico Local en los Municipios de Irupana y Puerto Acosta", ah llevarse a cabo ante la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la comunidad de Madrid- España del 28 al 30 de Noviembre, con fecha de retomo el 2 de Diciembre.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, el viaje en comisión y la ausencia temporal de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO TERCERO. – Ante la ausencia Temporal de la Máxima Autoridad Ejecutiva y como indica el Artículo 16 numeral 30 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejal o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde".

Queda en el cargo de **ALCALDE a.i. el Concejal Sr. Rodolfo Vargas Campos**, por el tiempo que dure la ausencia temporal de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO CUARTO. – En cumplimiento al Decreto Supremo 1788 LA Dirección Administrativa Financiera queda a cargo del desembolso de viáticos y pasajes para los fines descritos en el artículo primero de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – Remítase la presente Resolución Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana. al Órgano Ejecutivo Municipal para su fiel y estricto cumplimiento.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 046/2022) A LOS (24) VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE...

Lizeth Chavez B.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
P.DA. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIO
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Teresa Can Mollehuanca
CONCEJAL
COMISIÓN DERECHOS SOCIALES

José Rivero Mayta
VICE PRESIDENTE
P.DTE. COMISIÓN DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TURISMO
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
P.DTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

German Chico R.
CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Minosca Wences Mamani
CONCEJAL
P.DA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA